

ESCUELA DE POLÍTICA Y GOBIERNO REGLAMENTO DE EXAMENES LIBRES

Artículo 1°: El presente Reglamento será aplicable a los exámenes libres de las asignaturas de las carreras de grado que integran la Escuela de Política y Gobierno.

Artículo 2º: Todas las asignaturas de los planes de estudios vigentes podrán ser evaluadas bajo esta modalidad, con las siguientes excepciones:

- Didáctica I
- Didáctica II
- Formación Docente
- Formación y Práctica Docente en Ciencia Política I
- Formación y Práctica Docente en Ciencia Política II
- Gestión Organizacional II
- Metodología de la Investigación
- Metodología de la Investigación Cuantitativa
- Metodología de la Investigación Cualitativa
- Planificación Estratégica
- Sociología de la educación
- Taller de Redacción I
- Taller de Redacción II
- Taller de Trabajo Final de Licenciatura
- Taller de Práctica Profesional

Asimismo, no podrán aprobarse bajo la modalidad de examen libre las horas destinadas a prácticas profesionales, prácticas de investigación o de escritura, las materias optativas y los cursos con dinámicas de taller. Tampoco lo podrán hacer aquellas asignaturas o seminarios cuyo componente y/o propósito central sea alguna de las citadas actividades.

Artículo 3°: De acuerdo con lo previsto por el art. 32 del Reglamento General de Estudiantes aprobado por Resolución CS Nº 376/21, podrán rendir bajo la



modalidad libre hasta un 30% del plan de estudio de la carrera elegida y los exámenes contemplarán instancias de evaluación escrita y oral con arreglo a las modalidades que a continuación se establecen:

La evaluación escrita podrá cumplimentarse mediante la confección de un informe escrito, el desarrollo de una monografía, la resolución de cuestionarios, la elección de respuestas válidas sobre opciones múltiples u otras alternativas similares que el/la docente a cargo estime pertinente, fijando en cada caso el tiempo que se estime conveniente para su realización.

La evaluación oral incluirá todas las unidades y bibliografía del programa de la materia. Durante el desarrollo de la misma, se podrá solicitar al/a estudiante la exposición de un tema y/o formularle preguntas conceptuales, analíticas o relacionales sobre los contenidos del programa. El examen durará el tiempo indispensable para apreciar la aptitud de la/el estudiante.

Artículo 4°: La previa aprobación de la instancia de evaluación escrita será requisito indispensable para acceder a la instancia de evaluación oral.

Artículo 5º: El/ la estudiante interesado en rendir una asignatura en dicha modalidad debe comunicarse un mes antes del turno de exámenes por correo electrónico al área de Gestión de Grado (gestiongradopyg@unsam.edu.ar) para informar la materia y solicitar el correo electrónico del docente a cargo de esta.

Una vez que el/la estudiante posea el correo electrónico debe notificar a el/la docente con un tiempo de antelación mínimo de 15 días corridos respecto a la fecha del examen final.

Por último, el/la estudiante deberá inscribirse a los exámenes libres mediante el Sistema SIU- Guaraní digitando esta modalidad dentro de los plazos previstos por el calendario académico para ese turno de examen.

Artículo 6º: A los efectos de las inscripciones para los exámenes libres, el/la estudiante deberá observar las correlatividades previstas en el plan de estudio respectivo y cumplimentar los requisitos exigidos por el Reglamento General de Estudiantes en materia de regularidad.



Artículo 7º: Los/as estudiantes inscriptos serán convocados y examinados en el orden que figuran en el acta de examen. Cabe aclarar, que aquellos/as estudiantes que no se presenten al momento de ser llamados perderán el derecho de rendir en ese turno.

Artículo 9°: Previo a la apertura del acto, la mesa examinadora deberá requerir la entrega de una copia impresa del acta volante generada con los resultados de la inscripción a través del sistema SIU-Guaraní.

Artículo 10°: En el acta volante, a continuación del nombre de la/el estudiante examinado bajo la modalidad de examen libre y en las columnas destinadas a tal fin, se registrará la calificación obtenida en cada instancia (oral y escrita) y la nota final promedio obtenida. Los/las estudiantes ausentes serán consignados como tales en esta última columna, sin otra anotación.

Artículo 11°: Finalizada la evaluación, el/la docente a cargo de la mesa examinadora gestionará de manera inmediata la impresión del acta definitiva de examen final en la cual se reflejarán los datos volcados en el acta volante. El/la docente responsable no podrá retirarse sin haber firmado el acta definitiva, con lo cual se dará por concluido la evaluación.

Artículo 12°: Cualquier situación no prevista en la presente resolución, será resuelta por las autoridades académicas correspondientes.